



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
74369

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0148-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

VISTOS: Informe N°1057-2022-OPP/UNAM de fecha 15.07.2022, Informe N°917-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 15.07.2022, Informe N°3368-2022-ABAST/DIGA/CO-UNAM de fecha 15.07.2022, Informe N°076-2022-A-ADM/VIPAC/UNAM de fecha 15.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°076-2022-A-ADM/VIPAC/UNAM de fecha 15.07.2022 la Asesora de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua **MGR. MARIBEL COAYLA CUAYLA**, remite a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, los formatos 01 y 02 con el cual presenta su solicitud de Encargo Interno; solicitando se apruebe el encargo interno para la participación en el Primer Encuentro Nacional de Dirigentes de Universidades Estudiantiles – Cusco 2022, a llevarse a cabo el 17 y 18 de julio del 2022. De acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO (DETALLE DEL GASTO)	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
		PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	2.3. 11.2 1	200.00
		ALOJAMIENTO	2 .3.2 7.1 1.9 9	300.00
TOTAL				500.00

Que, mediante Informe N°3368-2022-ABAST/DIGA/CO-UNAM del 15.07.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, emite Opinión Favorable y precisa que la solicitud de Fondos Por Encargo Interno se subsume a lo establecido en la Directiva N°001-2017-OEF-DIGA-UNAM; literal a) del Art. 5, numeral 5.2.

Precisa que, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 6°, numeral 6.1 de la Directiva N°001-2017-OEF-DIGA/UNAM, donde se establece que:

- 6.1.8.** Las Unidades Orgánicas deben solicitar a la Oficina de Administración, los fondos públicos bajo la modalidad de Encargo con una anticipación de 10 días hábiles, a fin que esta Oficina pueda entregar los fondos oportunamente.
- 6.1.9.** En caso que, la Unidad Orgánica solicitante no cumpla con remitir la solicitud en los plazos establecidos en el numeral 6.1.8, la Dirección General de Administración no se responsabiliza por la demora en la ejecución de las actividades por Encargo, siendo de entera responsabilidad del solicitante.

Que, mediante Informe N°917-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 15.07.2022 e Informe N°1057-2022-OPP/UNAM de fecha 15.07.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, otorgan Disponibilidad Presupuestal por un monto de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
74369

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0148-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

S/500.00 soles a la Solicitud de Encargo Interno presentada por Asesora de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua MGR. MARIBEL COAYLA CUAYLA. De acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE S/
1-00	048	2.3.2.1.2.1	2499	200.00
1-00	048	2.3.2.7.11.99	2499	300.00
TOTAL				500.00

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a favor de la Asesora de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua MGR. MARIBEL COAYLA CUAYLA; para la participación en el Primer Encuentro Nacional de Dirigentes de Universidades Estudiantiles – Cusco 2022, a llevarse a cabo el 17 y 18 de julio del 2022. De acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
74369

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0148-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE S/
1-00	048	2.3.2.1.2.1	2499	200.00
1-00	048	2.3.2.7.11.99	2499	300.00
TOTAL				500.00

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la aprobación del presente Acto Resolutivo se emite conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2017-OEF-DIGA/UNAM en el numeral 6.1.9 que señala:

6.1.9. En caso que, la Unidad Orgánica solicitante no cumpla con remitir la solicitud en los plazos establecidos en el numeral 6.1.8, la Dirección General de Administración no se responsabiliza por la demora en la ejecución de las actividades por Encargo, siendo de entera responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno MGR. MARIBEL COAYLA CUAYLA; a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- TESO. Y CONT.
- OJI INTERESADO
- C.C./Archivo

